IINFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION - ACTA N° 1
Licitación Por Concurso de ofertas N° 04/2010
"Adquisición de Insumos y Productos de Limpieza, ID N° 197.243"

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los **veinte y seis** *días del mes de* **mayo** *del año* **dos mil diez**, *siendo las 09:00 hs., en la Oficina de la Administración Regional de la Undécima Región Sanitaria, sito en las calles Usher Ríos N° 567 c/ Dr. Sosa, se reúnen, los miembros del comité de evaluación conformado por las siguientes personas:* **Sra. Rocío Ibarra (Enc. de Rendición de Cuentas), Sr. Roberto Meza (Enc. de Licitaciones), Walter Centurión (Enc. SUOC Hospital de Villeta), Sr. Alberto Valdez (Enc. SUOC Hospital de Villa Elisa), y el Sr. Pablo Paniagua (Enc. de Suministros del Hospital del Indígena),** *a los efectos de realizar la* ***JUNTA DE COMITÉ DE EVALUACION,*** *en cumplimiento a lo dispuesto en la* **Sección II DATOS DE LA LICITACION (DDL) IAO 7.2** *del Pliego de Bases y Condiciones de la* **Licitación Por Concurso de Ofertas N° 04/2010 *Adquisición de Insumos y Productos de Limpieza, ID N° 197.243*.**----------

Al efecto del Análisis del Cumplimiento de las exigencias establecidas para los oferentes así como las formalidades del proceso, forma parte del presente Acta, el pliego de Bases y Condiciones y demás documentos que se detallan seguidamente.

1- **Resolución XIª R.S. N° 06/2010 "Por el cual se Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, se autoriza el llamado a Licitación Por Concurso de ofertas N° 04/2010, Para la Adquisición de Insumos y productos de Limpieza, convocado por la Sub UOC N° 11 Undécima Región Sanitaria – Central, y se Conforma el Comité Evaluador"**----------

2- Se ha comunicado el inicio del presente proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, por Nota XIª R.S. N° 106/2010 de fecha 30 de marzo del 2010 con Exp. N° 305.949.----------

3- Se cursaron invitaciones en fecha 20 de abril de 2010 a las empresas: **Shopping Todo Hogar, Columbina, Provepar, Inducior S.R.L. y Ultra S.R.L.**----------

4- La presentación y Apertura de los Sobres fue realizada en fecha 03 de mayo del corriente, conforme consta en el acta labrado, donde se ha recepcionado (4) cuatro sobres de las empresas: **Fran-Car S.R.L., Distribuidora RPM, Hardy Industria Química S.A.E.C.A,** con las siguientes observaciones:

Oferente	*N° DE Folio*	*Vigencia de la Póliza*	*ASEGURADORA*	*Monto de la Póliza*	*Monto de la Oferta*
FRAN-CAR S.R.L.	*01 al 48*	*03/05/10 al 03/09/10*	*Aseguradora del Este S.A. – Póliza N° 02023.000*	*20.000.000*	*165.157.630.-*
DISTRIBUIDORA RPM	*01 al 43*	*03/05/10 al 01/08/10*	*Seguros Generales S.A. – Póliza N° 4.1508.0000826.0000*	*4.000.000*	*78.985.050 -*
HARDY INDUSTRIA QUIMICA S.A.E.C.A.	*01 al 39*	*03/05/10 al 03/07/10*	*Imperio S.A. – Póliza N° 47.1501.010015*	*12.000.000*	*232.036.625.-*
INDUCLOR S.R.L.	*01 al 127*	*03/05/10 al 01/08/10*	*Rumbos S.A. de Seguros- Póliza N° 06.1508.32390/000*	*10.000.000*	*166.668.471.-*

Para la realización de la presente evaluación, el comité recibió 4 (cuatro) Carpetas originales presentados por los oferentes mencionados en el Acta de Apertura señalados mas arriba.----------

5- Seguidamente se verifica el CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS respecto al suministro de las documentaciones legales, la situación financiera y especificaciones técnicas, considerando que el pliego de Bases y Condiciones en su **PUNTO F NUMERAL 35 CRITERIOS DE ADJUDICACION que expresa textualmente "LA CONVOCANTE ADJUDICARA EL CONTRATO AL OFERENTE CUYA OFERTA : A) Cumpla Con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de Bases y Condiciones, b) Tenga la calificación y capacidad necesarias para ejecutar el contrato, c)Presente el precio evaluado como el "PRECIO MAS BAJO",** además la Disponibilidad presupuestaria de esta Licitación por Concurso de ofertas.----------

Según Dictamen A.J. N° 841 de fecha 04 de abril del 2010, la Dirección General de Asesoria Jurídica del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, luego de un detenido análisis de las (4) cuatro ofertas, concluye cuanto sigue: **Las ofertas presentadas por las firmas:**

Walter Centurión

Félix A. Valdez C.

Roberto Madrid Meza

Mario Fernández Desmo
SUOC - UOC Nº 11
Dda. Región Sanitaria Central

Rocío Ibarra

Pablo Paniagua
Jefe de Suministros

Dr. Usher Rios c/ Dr. Sosa y F. R. Moreno
Oficina

LIC. BLANCA LILA VERA RUIZ

Dra. Berta Zulma Caceres de Saint
Directora Regional
Dda. Region Sanitaria Dpto. Central MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Undécima Región Sanitaria
DPTO. CENTRAL
ADMINISTRACION REGIONAL

a) **Fran-Car S.R.L.** (fs. 01 al 48) Contiene los documentos sustanciales requeridos por el pliego de bases y condiciones y condiciones; a excepción de la constitución de Sociedad y D.D.J.J. art. 40, no obstante presenta constancia del SIPE, por lo que recomendamos su impresión y verificación como dispone la Resolución N° 352/08 de la D.N.C.P.----------

b) **Distribuidora RPM**: (fs. 01 al 43) Contiene los documentos sustanciales requeridos por el pliego de bases y condiciones y condiciones; a excepción de D.D.J.J. art. 40, no obstante presenta constancia del SIPE, por lo que recomendamos su impresión y verificación como dispone la Resolución N° 352/08 de la D.N.C.P.----------

c) **Hardy S.A.E.C.A.** : (fs.01 al 39) No cumple con el periodo de la validez de la garantía de mantenimiento de la oferta, puesto que presenta una póliza que cubre solo por 60 días debiendo ser 90 días según el PBC. Además presenta copia debiendo presentar el original de la misma.----------

d) **Induclor S.R.L.:** (fs. 01 al 127) Contiene los documentos sustanciales requeridos por el pliego de bases y condiciones y condiciones.----------

A tal efecto la Undécima Región Sanitaria procedió a la impresión de los citados documentos de la página del SIPE que se anexa al presente acta.----------

Según Memorándum de fecha 04 de mayo del 2010, presentado por la LIC. IVETTE CORONEL TEIXEIRA informa cuanto sigue: que del Estudio de la situación **Económica Financiera**, de los oferentes: Induclor S.R.L. y Fran-Car S.R.L. cumplen con el Ratio de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, y que de las empresas Hardy S.A E.C.A. y Distribuidora RPM no se ha podido completar los datos requeridos para el cálculo de los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad por no observarse el balance correspondiente al periodo fiscal 2009, en la copia de la carpeta ni en el SIPE.----------
Este comite ha solicitado por Nota Nro. 236 de fecha 11 de mayo del 2010 a la Distribuidora RPM para la presentación del Balance correspondiente, presentando esta dentro del tiempo establecido, no asi a la empresa Hardy S.A.E.C.A., en consideración al Dictamen A.J. N° 841 de fecha 04 de abril del 2010, en la que menciona que la empresa no cumple con el periodo de la validez de la garantía de mantenimiento de la oferta, puesto que presenta una póliza que cubre solo por 60 días debiendo ser 90 días según el PBC.----------
Posteriormente se ha solicitado la reevaluación de los índices financiero de la Distribuidora RPM, siendo el informe según **Memorándum** de fecha 14 de mayo del 2010, presentado por la LIC. IVETTE CORONEL TEIXEIRA, que la Distribuidora RPM cumple con el Ratio de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad.----------

6- **Solicitud de muestras:**

a) Se ha solicitado a las empresas: Induclor S.R.L., Fran Car S.R.L., Y Distribuidora RPM las muestras de los productos ofertados, a través de Nota N° 275 de fecha 19 mayo del corriente, cumpliendo todas en el tiempo establecido..----------

7- **Solicitud de Aclaración:**

a) Se ha solicitado aclaración a la empresa Induclor S.R.L. con relación a la marca y procedencia de los productos ofertados en algunos ítems, emitiendo esta a través de Nota de fecha 26 de mayo del 2010 la siguiente aclaración:

1	47121804-002	Balde de plástico reforzado y resistente 10 lt. Con agarradera reforzado.	Vanfix	Brasilera
2	47121804-002	Balde de plástico reforzado y resistente, con agarradera de metal y empuñadura de plásticos reforzado, con capacidad de 30 litros	Vanfix	Brasilera
3	47131605-003	Cepillo para lavado de ropa con base de madera y cerdas de material plástico tamaño grande	Bettanin	Brasilera

Walter Centurión

Félix A. Valdez C.

Maby Valenzuela González Lesmo
SUB - UOC Nº 11
Undécima Región Sanitaria Central

Roberto David Meza

LIC. BLANCA LILA VERA RUIZ

Pablo Paniagua
Jefe de Suministros

8- **Aspectos Legales y de cumplimiento del artículo 40º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas:**

a) Todas las empresas en estudio presentan las documentaciones legales requeridas para la contratación de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, **a excepción de la empresa Hardy S.A.E.C.A. debido a que póliza de seguro presentada no cumple con el periodo de la validez de la garantía de mantenimiento de la oferta, puesto que presenta una póliza que cubre solo por 60 días debiendo ser 90 días según lo establecido en el IAO 19.4 del PBC** ----------

9- **Aspectos Económicos:**

Podrán mantenerse las cantidades solicitadas inicialmente considerando la disponibilidad presupuestaria con que cuenta la Undécima Región Sanitaria y sus dependencias.----------

Se recomienda adjudicar los Ítems N° 17, 27, 33, 50, 51, 52 y 76, a pesar de superar los precios referenciales, considerando que las listas de necesidades fueron establecidas en enero del 2010, para su inclusión al Programa Anual de Contrataciones; por lo tanto, a la fecha existe una variación de precios entre lo solicitado y adjudicado, además es preciso mencionar en la mayoría de estos ítems son únicas ofertas, y resaltar que los mismos son indispensables para el aseo de los servicios de salud y evitar así los focos de contaminación e infecciones intrahospitalarias, que afectarían los normas de bioseguridad de los funcionarios y pacientes.----------

10- **Después del análisis, verificación y evaluación de las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas, así como, las formalidades del proceso este comité recomienda cuanto sigue:**

a. **Desestimar la oferta presentada por la empresa Hardy S.A.E.C.A.** debido a que póliza de seguro presentada no cumple con el periodo de la validez de la garantía de mantenimiento de la oferta, puesto que presenta una póliza que cubre solo por 60 días debiendo ser 90 días según lo establecido en el IAO 19.4 del PBC ----------

b. **Declarar desierto los Ítems N° 4-5-8-9-10-15-22-23-37-53-54-55-56-57-61-63-64-66-68-69 y 72** de conformidad a lo establecido en el Art. 30 inc "a" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas .----------

c. **Declarar desierto, el ítem N° 01 Desinfectante liquido acido muriático, en cumplimiento al Art. 30 inciso "b" de la Ley 2051/03. debido a que la muestra de la única oferta presentada por la Empresa Inducior S.R.L.** no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, el producto es presentado en frasco de plástico transparente, cuyo rotulado no cumple lo establecido en la Sección III del pliego de bases y condiciones.----------

d. **Declarar desierto los Ítems N° 6 y 7 "Basurero de Plástico de 7 litros, Basurero de plástico rejilla de 11 litros" respectivamente, en cumplimiento a lo establecido al Art. 30 inciso "b" de la Ley 2051.** ya que en la s muestras de la única oferta presentada por la firma Inducior S.R.L., se visualiza que la marca y procedencia de los productos difieren sustancialmente de lo ofertado.----------

e. **Desestimar la mejor oferta presentada, en el ítem N° 11, 12, 13 y 14 Bolsa para basura de 100, 150, 80, 60 litros respectivamente,** presentado por la firma Inducior S.R.L. debido a que la nuestras presentadas fueron sometidos a prueba mediante su utilización, tal como se habia establecido en la Sección III del pliego de bases y condiciones, observándose que las mismas no resisten la carga al transportar como esta establecido en especificaciones técnicas solicitadas, también se recomienda desestimar las ofertas presentadas en los mismos ítems por la Distribuidora RPM debido a que sus muestras no se visualiza el rotulado correspondiente, la marca ni procedencia del producto, no cumpliendo con lo establecido en el pliego de bases y condiciones, por lo tanto, se recomienda adjudicar los ítems N° 11 a la segunda mejor oferta, el N° 12 a la tercera mejor oferta, el N° 13 a la segunda mejor oferta, y el N° 14 a la tercera mejor oferta, todas correspondiente a la firma Fran- Car S.R.L. por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y ofrecer mayor resistencia a las cargas al transportar .----------

f. **Declarar desierto, el ítem N° 18 Cepillo para inodoro con mango y soporte de plástico, debido a que en la muestra de la única oferta presentada por la Empresa Inducior S.R.L.** no se visualiza el rotulado correspondiente, la marca ni procedencia del producto, no cumpliendo con lo establecido en el pliego de bases y condiciones.----------

g. **Desestimar la mejor oferta presentada, en el ítem N° 19 Cera liquido color rojo para piso, por la Empresa Inducior S.R.L.** debido a que su muestra no se ajusta a la especificaciones técnicas solicitas en el PBC. incluso los productos difieren de lo ofertado ya que presentan en un volumen menor a lo que mencionan en su lista de precios, por lo que **se recomienda adjudicara a la segunda mejor oferta presentada por la empresa Fran Car S.R.L.** por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.----------

h. **Desestimar la mejor oferta presentada, en el ítem N° 20 Cera liquido incoloro, para piso por la Empresa Inducior S.R.L.** debido a que su muestra no se ajusta a la especificaciones técnicas solicitas en el PBC. incluso los productos difieren de lo ofertado ya que presentan en un volumen menor a lo que mencionan en su lista de precios, por lo que **se recomienda adjudicar a la segunda mejor oferta presentada por la empresa Fran Car S.R.L.** por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.----------

Roberto David Mez

Mary L. Gonzalez Lesmo
Región Sanitaria Central

LIC. BLANCA LILA VERA RUIZ
ENCARGADA ADMINISTRACION REGIONAL

Lic. Berta Zulma Calcena de Spinz
Directora Regional
Región Sanitaria Dpto. Central MSP y B

i. Al aplicar el margen de preferencia nacional del 30% establecido para el presente llamado se observa que la mejor oferta, en el **Item N° 21 Crema limpiadora frasco 250 ml.** es la presentada por la Empresa Induclor S.R.L., pero se recomienda desestimarla debido a que en su muestra no se visualiza el rotulado correspondiente, la marca ni procedencia del producto, por lo tanto **se recomienda adjudicar a la segunda mejor oferta presentada por la Distribuidora RPM** cuya marca y procedencia es extranjero, por cumplir con las especificaciones técnicas y por que la marca presentada coincide con la planilla de precios .----------

j. **Declarar desierto el Item N° 32 Escurridor de Caucho, presentada por la empresa Induclor S.R.L.**, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 inc. "b" de la Ley 2051/03, *debido a que en las muestras de la única oferta no se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, el escurridor presentado como muestra es de goma y no de caucho como se solicita en la Addenda del PBC.*----------

k. **Desestimar la mejor oferta presentada en el ítem N° 36 Esponja metálica de acero inoxidable por la firma Fran Car S.R.L.** debido a que la muestra presentada no se ajusta a la especificaciones técnicas solicitas, el producto ofertado no es de acero inoxidable, por lo que se recomienda adjudicar a la segunda mejor oferta presentada por la empresa Induclor S.R.L. cuya oferta cumple con la especificación técnica solicitada.----------

l. **Declarar desierto el Item N° 42 Jabón de coco en pan de 300 gr.** de conformidad a lo establecido en el Art. 30 inc. "b" de la Ley 2051/03, debido a que en la muestra presentada por la Empresa Induclor S.R.L., no se visualiza el rotulado correspondiente, la marca ni procedencia del producto, y por ende no cumple con las especificaciones tecnicas solicitadas en el pliego de bases, por lo que se recomienda no considerar y siendo esta la única oferta se recomienda declarar desierto dicho item.----------

m. **Declarar desierto el Item N° 45 Jabón en pan de tocador de 140-150 gr. de glicerina**, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 inc. "b" de la Ley 2051/03, debido a que la muestra presentada por la Empresa Induclor S.R.L., no cumple con la especificaciones técnicas solicitadas, incluso difiere la marca de lo ofertado en el formulario lista de precios, y la muestra corresponde a 90 gr. por lo tanto, no cumple con las especificaciones técnicas.----------

n. **Desestimar el Item N° 46 Jabón en pan común de 200 gr. ofertado por la empresa Induclor S.R.L.**, debido a que en la muestra presentada no se visualiza el rotulado correspondiente, ni la marca ni procedencia del producto, por lo tanto **se recomienda adjudicar a la segunda mejor oferta presentada por la firma Fran Car S.R.L.** por cumplir con las especificaciones técnicas y por que la marca presentada coincide con la planilla de precios -----

o. **Desestimar la mejor oferta, del Item N° 47 Jabón en polvo multiacción de 500 gr.. presentado por la empresa Induclor S.R.L.**, debido a que las muestras fueron sometidos a prueba mediante su utilización, tal como se había establecido en la Sección III del pliego de bases y condiciones, observándose cuanto sigue: se han utilizado en doble cantidades sin obtener el resultado apropiado debido a que las ropas utilizadas en quirófano y sala de partos cuentan con abundantes manchas de sangre y es de suma importancia que se le de una higiene adecuada para evitar focos de infecciones hospitalarias, **por lo tanto se recomienda adjudicar a la segunda mejor oferta presentada por la firma Distribuidora RPM por cumplir con las especificaciones técnicas y ofrece mejores resultados en los lavados.**----------

p. **Declarar desierto el Item N° 58 Palita de basura totalmente de metal**, conformidad a lo establecido en el Art. 30 inc. "b" de la Ley 2051/03, debido a que la muestra de la única oferta acercada por la Empresa Induclor S.R.L., presenta el mango de madera y también parte de la base es de madera, no cumpliendo así con la especificaciones técnica solicitada.----------

q. **Declarar desierto el Item N° 60 Paño de esponja vegetal.** de conformidad a lo establecido en el Art. 30 inc. "b" de la Ley 2051/03, debido a que en la muestra presentada por la Empresa Induclor S.R.L., no se visualiza el rotulado correspondiente, la marca ni procedencia del producto, y por ende no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases.----------

r. **Declarar desierto el Item N° 71 Tacho para basura de 50 litros**, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 inc. "b" de la Ley 2051/03, debido a que la muestra de la única presentada por la Empresa Induclor S.R.L., no cumple con la especificaciones técnicas solicitadas, ya que esta tiene una capacidad para 30 litros, incluso la marca y procedencia difieren de lo ofertado en la lista de precio.----------

s. **Declarar desierto el Item N° 75 Esponja común**, considerando que la única oferta presentada por la firma Induclor S.R.L. menciona el precio total del ítem, no así del precio unitario.----------

Walter Centurión

Mabel Gonzalez Jiménez
SUB - DOC Nº 11
Undécima Región Sanitaria Central

Rocío Ibarra

Félix A. Valdez C.

Roberto David Meza

Pablo Pantagna
Jefe de Suministros

Beatriz Cristina Cabrera de Spinzi
Dirección Regional
Dpto. Central MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Undécima Región Sanitaria
DEPTO. CENTRAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL

LIC. BLANCA LILA VERA RUIZ
ADMINISTRADORA REGIONAL
DEPTO. CENTRAL

t. **Desestimar la mejor oferta presentado, en el ítem N° 76 Bolsa para basura de 200 litros,** presentado por la firma Induclor S.R.L. debido a que la nuestras presentadas fueron sometidos a prueba mediante su utilización, tal como se había establecido en la Sección III del pliego de bases y condiciones, observándose que las mismas no resisten la carga al transportar como esta establecido en especificaciones técnicas solicitadas, también se recomienda desestimar a la segunda mejor oferta presentado por la Distribuidora RPM debido a que sus muestras no se visualiza el rotulado correspondiente, la marca ni procedencia del producto, no cumpliendo con lo establecido en el pliego de bases y condiciones, **por lo tanto, se recomienda a la tercera mejor oferta presentada por la firma Fran- Car S.R.L. por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y ofrecer mayor resistencia a las cargas al transportar .**----------

u. Por último, se recomienda adjudicar de acuerdo al siguiente detalle, por cumplir con las condiciones legales, ajustarse a las especificaciones técnicas, tener la calificación y capacidad necesaria para cumplir el contrato.

EMPRESA	ITEMS ADJUDICADOS	MONTO
Induclor S.R.L.	2, 3, 16, 17, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 48, 50, 59, 62, 65, 67, 70, 74	31.035.352.-
Fran-Car S.R.L.	11, 12, 13, 14, 19, 20, 24, 35, 38, 39, 40, 41, 43, 46, 49, 51, 52, 73, 76	*118.054.310.-*
Distribuidora RPM	21, 25, 44, 47	*24.832.800.-*
Total General		***173.922.462.-***
Son Guaraníes: Ciento setenta y tres millones novecientos veinte y dos mil cuatrocientos sesenta y dos.----------		

No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el acto a las 16:00 horas, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación del mismo, se emiten copias en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Alberto Valdez
Enc. SUOC
Hospital Distrital de Villa Elisa

Roberto D. Meza
Enc. Licitaciones
XI$^{ma.}$ Región Sanitaria

Pablo Ibarra
Enc. Rendición de Cuentas
XI$^{ma.}$ Región Sanitaria

Félix A. Valdez C.

Pablo Paniagua
Enc. Suministros
Hospital del Indígena

Walter Centurión
Enc. SUOC
Hospital Distrital de Villa Elisa

Mab. A. Gonzalez Lopez
SUB - UOC Nº 11
XI.a. Región Sanitaria Central

LIC. BLANCA LILA VERA RUIZ
ENCARGADA DE ADMINISTRACION REGIONAL
XIA. REGION SANITARIA DPTO. CENTRAL MSP Y BS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Undécima Región Sanitaria
DPTO. CENTRAL
ADMINISTRACION REGIONAL

Dra. Sandra Valeria I. Spinzi
Directora Regional
XIA. Región Sanitaria Dpto. Central MSP y BS